



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1739/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0510-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

C. DANIEL CORTES ALFARO,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero quinientos diez guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día quince de abril del año en curso, para requerir a la Secretaría de Cultura: **...REALICE UNA ACTIVIDAD CULTURAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN UNA EXPOSICION DE PINTURA REALIZADA EN CANCUN, EL 20 -3-2009 Y EXPEDI UNA FACTURA SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA LA COPIA CERTIFICADA DE LA RETENCION DE IMPUESTOS, PARA CUMPLIR COMO PERSONA [REDACTED], AL PAGO DE MIS IMPUESTOS EN TIMEPO Y FORMA, ANTES DEL 30 ABRIL, PERSONA [REDACTED] (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada a la citada Dependencia, mediante oficio número SEC/UAJ/034/10, de fecha doce del presente mes y año, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º y 67 fracciones III y V del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, 30 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, por este medio doy respuesta al Oficio de Aclaración de Solicitud de Información Pública solicitada por el ciudadano Daniel Cortes Alfaro mediante folio 0510-2010, que en lo conducente aclara:

*(...) Nosotros de nuestra parte, hicimos la declaracion del recibo en cuestion [REDACTED] para la declaracion anual, y podemos observar que uds al parecer no lo declararon ,asi consta en el sistema y revision atraves de informacion de mi contadora, la actividad se realizo en la ciudad de Cancun, en la fecha que se expidió el recibo, en el museo Pelopidas que se encuentra en Plaza La Isla, referente a un famoso pintor y muralista mexicano( NO RECORDAMOS SU NOMBRE)he aquí una copia del recibo,(ARCHIVOS ADJUNTOS) el original lo debe de tener la persona o la institucion a cargo de la dependencia... (sic)*

Ante tales datos, esta Unidad de Enlace no podrá acceder a proporcionar la información requerida, toda vez que los datos aclarados por el solicitante no son la totalidad de los datos que le fueron requeridos ni los suficientes para localizar la información solicitada.

En este sentido, esta Unidad de Enlace, contestando en tiempo y en forma y con apego en el artículo 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, no podrá poner a disposición la información que requiere el solicitante, no obstante que el documento contable requerido por el C. Daniel Cortes Alfaro, por su propia naturaleza contiene datos personales por lo que en consecuencia dicha información deberá ser solicitada de manera personal por el interesado. (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Cultura.

Reiterándole que, acorde a lo señalado por la Dependencia requerida, la información que usted solicitó, no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Secretaría expuso en su escrito de cuenta, lo cual se sustenta en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II de la Ley de la materia que en lo particular disponen:

**Artículo 51.-** La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito o por la Internet deberá contener cuando menos los siguientes datos:

II. La descripción clara y precisa de la información solicitada;

Así mismo, y toda vez que la naturaleza de la información que solicita contiene datos personales, esta no es susceptible de entregarse por esta vía de acuerdo a lo previsto en los artículos 5 fracción XIV, 21 y 29 fracción I de la citada Ley que en lo conducente señalan:



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1739/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0510-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 13 de mayo de 2010.

**Artículo 5.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**XIV. DATOS PERSONALES:** La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.

**Artículo 21.-** El Ejercicio del derecho de acceso a la información pública, sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por esta Ley, mediante las figuras de la Información Reservada y Confidencial.

**Artículo 29.-** Se clasifica como información confidencial:

I. Los datos personales;

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**